

**Creando el Distrito de Morcolla en la
Provincia de Lucanas.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°— Créase en la Provincia de Lucanas, del Departamento de Ayacucho, el Distrito de Morcolla, cuya capital será el pueblo de Morcolla.

ARTICULO 2°— El Distrito que se crea por el artículo anterior estará integrado por los pueblos y caseríos siguientes: Morcolla, Pincalla, Ccochas, Santa Lucía, Ccantoní, Huertas, Matecella, Cucho-Cucho, Llacchuni, Tintay, Checc-choy, Amaruyoco, Ccesago, Minascha, Asnacc-cocha y Huaco.

ARTICULO 3°— Los límites de este Distrito serán los siguientes: por el Norte, el río Cacta a partir de su confluencia con el río Purhuasmayo, hasta el lugar llamado Lindacruz, siguiendo por las cumbres de los cerros Chucalla, Llamahuasi Piruro y Tatora-orcco; por el Este, el límite continúa desde Tatora-orcco por las cumbres de los cerros Huamon-orcco, Pareja-pampa, Pareja-rumi, hasta las alturas de Pullira y de Minascha, caserío que queda comprendido dentro del Distrito de Morcolla; por el Sur, el límite se prolonga desde las alturas de Minascha, por las cumbres situadas al otro lado del río Asnacco, y luego por la

margen izquierda de este río sigue por las alturas de Ccarhuas-raju, Caballoccasa, Condor-ccasa, Paichi, Ichicchi, Huillqui-pata, Onomia, Chinchaj, Yaurijpuquio, Soccosmiyoc y Chanchariyoc, y por el Oeste, desde las alturas del Chanchariyoc, el lindero baja hasta el río Purhuas-mayo y sigue su curso, aguas abajo, hasta su confluencia con el río Cacta, lugar donde comenzó esta delimitación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

JOSE GALVEZ, Presidente del Senado.

CARLOS A. LEDGARD, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. MARTINELLI TIZON, Senador Secretario.

ERNESTO GUZMAN, Diputado Secretario

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos cincuentiseis.

MANUEL PRADO.

JORGE FERNANDEZ STOLL.